

NUMERO 448.

PRECIO 8 CUARTOS.

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas; y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, serán remitidos á la expresada casa-comercio del Señor de Rosón, franco de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1850.

Artículo de oficio.

Núm. 641.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

DIRECCION DE CONTABILIDAD.

PRESUPUESTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

Enterada S. M. del presupuesto de gastos e ingresos de esa provincia para el año próximo de 1851 ha tenido á bien aprobarle con las alteraciones siguientes: Gastos.—Capítulo tercero. Se aumentan en virtud de la medida general acordada veinte y seis mil rs. con destino á los gastos que se consideran necesarios para plantear la ley de beneficencia de 20 de Junio del año pasado luego que se sancione y publique el reglamento que prescribe los detalles de ejecución, pero con la advertencia de que sin previa autorización del Gobierno no pueda aplicarse á atención alguna este aumento, que hace subir el total del capítulo á cuatrocientos sesenta y dos mil nuevecientos treinta y tres reales veinte mrs.—Con esta modificación (única que ofrecen las relaciones de gastos e ingresos) importan los primeros un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y un reales quince mrs. y los segundos ciento noventa mil doscientos cienenta y un reales catorce mrs., lo cual deja un déficit de nuevecientos setenta y cuatro mil treinta reales un maravedí. Para cubrirle, se ha servido autorizar S. M. los medios propuestos consistentes en veinte y cuatro mil reales con que se calcula deben contribuir al pago de los

guardas de montes varios pueblos de esa provincia que tienen propiedades de ésta especie; ciento once mil doscientos noventa y seis reales un maravedí que se consideran como existentes sobrantes á fin del año actual; tres mil cuatrocientos veinte reales procedentes del arbitrio de dos reales sobre la sal por lo correspondiente al mes de Diciembre de este año, que coín no han de ser efectivos hasta entrado el año de 1851, se consideran como ingresos del mismo; treinta y un mil ciento sesenta y cinco reales por la cuota del recargo á las contribuciones correspondientes al mismo mes en igual concepto, y finalmente los recargos á los cupos de las referidas contribuciones territorial e industrial á razón de los límites máximos del ocho y diez por ciento autorizados por la legislación vigente, importantes respectivamente trescientos treinta y seis mil reales en la primera y veinte y tres mil ciento tres reales en la segunda, debiendo V. S. remitir el informe de las Oficinas de Rentas sobre estos recargos que se echa de menos en el presupuesto. Aplicado al déficit el total de estas partidas que asciende á quinientos veinte y ocho mil nuevecientos ochenta y cuatro reales un maravedí, queda todavía un descubierto de cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y seis reales que antes de examinando el presupuesto era solo de cuatrocientos diez y seis mil setecientos cuarenta y nueve y que la Diputación se proponía cubrir por otro recargo á cien pesos; y aunque previo el oportuno informe de las Oficinas de Rentas pudiera apresarse, proponiendo la Diputación medios para cubrir la diferencia, S. M. se ha servido mandar que ésta sea si será posible cubrir los referidos cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y seis reales por dicho medio, en cuyo caso debe presentarlo en forma, acompañando siempre el informe de las Oficinas de Rentas, documento indispensable para la imposición de todo gravamen; según lo prevenido en la instrucción vigente sobre arbitrios, de 8 de Junio de 1847.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Zamora para 1851, aprobado por S. M. segun la Real orden precedente.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO 1.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Artículo 1.º Consejo de provincia.

	Personal	
Para gratificacion de tres Consejeros á 8000 rs. cada uno.	24000	
Para el de dos oficiales destinados á la Secretaría del Gobierno para los trabajos del Consejo provincial á razon de 6000rs. cada uno	12000	
Para el de dos ujieres del Consejo, uno 3000 rs. y otro 2500	5500	61500

Material.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes y temporeros. 20000

Art. 2.º Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

Por impresion de listas, conducción de pliegos y demás gastos en los cinco distritos y otras tantas secciones electorales de esta provincia se consideran absolutamente necesarios 1000

Art. 3.º Comisiones especiales.

Por sueldo de dos auxiliares encargados del examen de cuentas municipales atrasadas 10000

Por gastos de escritorio inclusos los de correo é impresiones de la de monumentos históricos y artísticos. 1000
Idem id. de la Junta de agricultura. 3000

Art. 4.º Administración, conservación, reparación de fincas de propiedad de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

Sueldo del Depositario del Gobierno de la provincia por la recaudación de los fondos del presente presupuesto 5000

Para pagar el foro del edificio en que se halla establecido el Instituto de 2.º enseñanza 1100

Para las obras que puedan ocurrir en el edificio que fué convento de la Trinidad cedido á la provincia y que en el dia ocupa el cuartel de la Guardia civil. 500

CAPITULO 2.

Instituto de 2.º enseñanza. Personal.

Sobresueldo del Catedrático-Director.	2000	
Para dos Catedráticos de latín y castellano.	14000	
Para uno id. de Geografía	7000	
Para uno id. de Religión y Moral	7000	
Para uno id. de Historia universal	7000	
Para uno id. de Retórica y Poética	9000	
Para uno id. de Matemáticas elementales	9000	85097 29
Para uno id. de Psicología y Lógica.	8000	
Para uno id. de Física é Historia natural.	10000	
Para uno id. de lengua francesa	5000	
Por el 1 por 100 de recaudación	1097 29	
Para sueldo del Conserje	5500	
Para id. de un Bedel	2500	

Material.

Gastos de Cátedras y Gabinetes de Física é Historia natural	2000	
Id. de escritorio del Instituto y de la Junta inspectora	1500	6200
Aseo y limpieza	100	
Reparos del edificio	200	
Para la Biblioteca	1400	
Imprevistos	4000	

Art. 2.º Inspección de Escuelas.

Sueldo del Inspector	8000	
Gastos de viajes y escritorio	3500	14000
Dietas	2700	

Comisión de Instrucción primaria.

Sueldo de Secretario	7000	
Para gastos	1500	13500

Contingente para las Escuelas normales.

Por lo que debe satisfacer la provincia.	6000	
Por la pension de dos alumnos que ha de sostener en la superior del distrito..	4000	10000

Art. 3.º Biblioteca.

Para gastos de entretenimiento de la misma.	4000	
---	------	--

Art. 4.º Museo.

Para gastos de entretenimiento del mismo.	500	
---	-----	--

CAPITULO 3.

BENEFICENCIA.	
---------------	--

Artículo 1.º Hacienda.

Auxilio para dementes.	
------------------------	--

Por las estancias que causan seis de-

mentes pobres de la provincia en el hospital de Valladolid á razón de cuatro rs. diarios segun convenio, siendo baja la que ocasiona una religiosa exclaustrada cuya pension recibe el establecimiento.

Por id en el hospital de Zaragoza de otros dos dementes que en él existen al mismo respecto que los anteriores. 2920
Por el 2º por 160 de giro que devengarán las dos precedentes partidas para su remesa hasta los respectivos establecimientos. 232.20

Art. 5º Casa-hospicio y de maternidad.

Nº 4. Hospicio y expósitos de la ciudad de Zamora 587427 }
Hijuela de Toro 8020 } 415519
Idem de Rionegro del Puente 20072 }

Art. 4º Personal.

Por el sueldo del oficial único de la Secretaría con arreglo á la Real orden de 6 de Enero de 1850. 5500

Por el del escribiente 4º. 2000

Por id. del 2º. 2000

Material. 9500

Gastos de escritorio, impresiones y demás 2000

Para los gastos que ocasione el planteamiento de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849 luego que se publique el Reglamento para su ejecución, y con la restricción que contiene la Real orden de esta fecha. 26000

CAPITULO 4º Obras públicas.

Para obras de reparación de las ya ejecutadas en la carretera de Vigó. 4000 }
Para las de nueva construcción en la misma carretera 300000 }

CAPITULO 5º

Art. único. Cárcel.

Para socorro de presos pobres de esta provincia que existan en la cárcel de la Audiencia territorial 4000

CAPITULO 6º

Art. único. Montes.

Para el sueldo del Comisario. 10000

Para el del Perito agrónomo. 6000 }
Para el de los Guardas-celadores. 24000 }

Material. 40250

Para gastos de correo 250 }
CAPITULO 7º 000

Art. único.

Otros gastos. Material.

Para impresión del repartimiento de soldados y sorteo de fracciones de décimas, filiaciones, notas de cupos y gastos de veredas para la circulación del repartimiento. 5500 }
Por la cuota de 4 rs. con que deben contribuir los Ayuntamientos de la provincia para la impresión en la Corte de los presupuestos municipales con arreglo á lo prevenido en Real orden de 1844. 1200

CAPITULO 8º

Art. único. Gastos voluntarios. Material.

Para caminos vecinales 60000 }
Para el pago de reñates del servicio de bagajes 50000 }

Art. único. Imprevistos. Material.

Para atender á los que ocurrán. 20000

RESUMEN

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

Capitulos.

- 1.º Administración provincial. 83400
- 2.º Instrucción pública. 125297 29
- 3.º Beneficencia. 462933 20
- 4.º Obras públicas. 504000
- 5.º Corrección pública. 4000
- 6.º Montes. 40250
- 7.º Otros gastos. 4700
- 8.º Gastos voluntarios. 410000
- 9.º Imprevistos. 20000

PRÉSUPUESTO DE INGRESOS.

RELACION NUMERO 2º

Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.

Portazgo de esta Ciudad. 52544 6 }
Idem de la de Toro. 7045 8 } 39587 14

RELACION NUMERO 3.

Arbitrios establecidos.

Por productos del de dos rs. en fanega de sal que se consuma en esta provincia con deducción del 10 por 100 de Administración y 5 por 100 de arbitrios de Amortización. 54400

RELACION NUMERO 4.

Instrucción pública.

Por el total de productos destinados especialmente á este ramo.. 18500

RELACION NUMERO 5.

Beneficencia.

Por el total de ingresos destinados especialmente á este ramo.. 77764

RELACION NUMERO 6.

Medios de cubrir el déficit.

Para reintegrar á los fondos del presupuesto los 24000 rs. á que ascienden los haberes de seis Guardias mayores de montes de las comarcas de la provincia, se ejecutará un repartimiento entre los pueblos de la misma en proporción á la importancia de sus montes y se calcula en. 24000

Las existencias que resulten en Depositaria en fin de Diciembre del corriente año cuyo importe se calcula en 111296 1

Una dozaba parte del arbitrio de 2 rs. en fanega de sal correspondiente á Diciembre del corriente año que no se realizará hasta Enero de 1851. 3420

Igual cuota de los rendimientos calculados en el corriente año á los recargos de un 10 por 100 sobre los cupos de las contribuciones de iumuebles e industrial y de comercio que por igual razon no se satisfarán hasta el año próximo. 31465

Un nuevo recargo de un 8 por 100 sobre los cupos de los pueblos de esta provincia en la contribucion territorial de 1851. 336000

Igual recargo sobre las matriculas del Subsidio de comercio y de la industria que se calculan en. 45400

-4-

RESUMEN
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS.

Relaciones.

2.	Derechos provinciales de portazgos, portazgos y b. reajes.	39587	44
3.	Arbitrios establecidos.	54400	
4.	Instrucción pública.	18500	
5.	Beneficencia.	77764	
6.	Arbitrios que se proponen para cubrir el déficit.	521281	1
		714532	15

RESUMEN
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y DE INGRESOS.

Gastos.	1154281	15
Ingresos.	714532	15

Déficit. 442749

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 de la ley de Diputaciones provinciales. Zamora 25 de Setiembre de 1850.—El Gobernador, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 642.

El Alcalde de Rionegro del Puente me ha manifestado que en la mañana del 16 del actual se extravió una mula de las señas que se expresan á continuacion, propria de Lucas Pequeño, vecino de Anta de Rioconejos; y á instancia del mismo Alcalde se anuncia por medio de este periódico á fin de que por los dependientes de mi autoridad se procure averiguar su paradero, y en su caso la detengan y remitan á disposición de aquel. Zamora 20 de Setiembre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre

Señas.

Edad cuatro años, alzada seis, cuartas poco mas ó menos, pelo negro, tiene una rozadura en los lomos.

ANUNCIO.

El dia 29 de Setiembre próximo pasado faltaron del corral de la dehesa de Penadillo cuatro reses vacunas de las señas siguientes: un buey negro con las astas cerradas y anudado el rabo: una vaca aguindada, corinuela: una novilla de cuatro años, bien guarneida de carnes, cornicorta: una churra que va á erala, tambien del mismo pelo que la anterior, algo levantada de astas. La persona que sepa de ellas dará razon á Juan Aguado, vecino de esta ciudad.